



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-40801622-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-40801622-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Control de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del INAME propicia la Adquisición Productos Químicos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-7595-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsas Abreviadas N° 66-0034-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-68391045-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0034-CDI20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-68392905-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-73234509-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0034-CDI20 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0); QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-57611332-9); CIENTIST SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-59040727-1) y ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66302412-0).

Que mediante IF-2020-73117091-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y en la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-75269401-APN-DFYGR#ANMAT e GEDO IF-2020-75268396-APN-DFYGR#ANMAT (ANEXO) se detallan las evaluaciones técnicas realizadas por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2020-77156902-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 a la firma ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66302412-0) y en orden de mérito N° 1 el renglón N° 5 a la firma QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-57611332-9).

Que mediante N° GEDO IF-2020-79208937-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0034-CDI20, según lo establecido en Artículos 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse a la firma ANALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del proceso 66-0034-CDI20, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$182.926.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a la firma QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-57611332-9) el renglón N° 5 del proceso 66-0034-CDI20, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$4.097,60.-).

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTO VEINTISEIS (\$30.426.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$4.097,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$152.500.-) se

imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.